19/05/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

La restricción de derechos fundamentales en la lucha contra el Covid no exige la cobertura del estado de alarma

Los derechos fundamentales pueden ser restringidos **sin necesidad de recurrir a las normas adoptadas en el marco del estado de alarma, excepción y sitio**, contemplados en el artículo 116 de la Constitución. Es la principal conclusión de una sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Cantabria contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de esa región, que daba la razón a la Asociación de Hosteleros de Cantabria e **impugnaba la resolución del Consejero de Sanidad del Gobierno autonómico** que obligaba a cerrar determinados establecimientos a partir de una hora determinada en el periodo de nueva normalidad.

La Consejería adoptó una resolución que **obligaba al cierre a la 1.00h de los establecimientos de hostelería y restauración, y la suspensión de la apertura al público de las discotecas**, salas de fiesta, bares especiales, pubs y whiskerías. La Asociación de Hosteleros consideraba que la

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF